

**RESOLUCIÓN EN LA QUE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO, ACUERDA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN, DICTADA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 09 DE AGOSTO, DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**ANTECEDENTES.**

**PRIMERO.** En fecha 15 de julio del 2024 dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia de la Dirección de Pensiones del Estado, recibió solicitud de información pública, registrada con el número de folio **240468324000029**, en la que solicitan diversa información citada a continuación:

Cuyo contenido es:

Relación de sociedades de ahorro, cajas de ahorro, fondos o cualquier otro instrumento en que la Dirección General de Pensiones ha hecho inversiones en años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, y 2024.

Relación de empresas y/o razones sociales, en las que se han hecho inversiones en esos años.

Cantidades aplicadas en inversiones en esos años.

Monto de la utilidad, ganancia, réditos o cualquier otra cantidad, obtenida con esas inversiones hechas en esos años.

Usos aplicados a esas cantidades obtenidas en esos años.

Relación de representantes de sindicatos que han concedido autorización, para realizar inversiones en esos años.

Copia electrónica simple de contratos, recibos, carátulas, notas, o documentos generados o entregados por las empresas con que se han hecho inversiones, por la Dirección General de Pensiones en años 2018, 2019, 2021, 2022, 2023 y 2024.

**SEGUNDO.** El Titular de la Unidad de Transparencia mediante memorándum en fecha 30 treinta de julio del año 2024 dos mil veinticuatro, notificó vía correo electrónico la recepción de la solicitud de información pública, a la Subdirección de Préstamos a Corto Plazo y Tesorería, Subdirección de Servicios Administrativos y Subdirección Jurídica Pensionados y Préstamos Hipotecarios, informando la recepción de la solicitud por estar relacionada con las atribuciones de las áreas que pudieran generar, producir, resguardar y/o administrar la información.

**TERCERO.** La Unidad de Transparencia, con base en memorándum girado por la Subdirección de Préstamos a Corto Plazo y Tesorería, en fecha 08 ocho de agosto del año 2024, en respuesta a notificación, fundamentado en los artículos 52 fracción II y 154 segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, emitió convocatoria para llevar a cabo sesión de Comité, con fecha 09 de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro, por lo que constituidos en la sala de juntas de la Dirección de Pensiones del Estado, se analiza redactar acuerdo mediante el que se determina ampliar el plazo de respuesta a solicitud de información pública con número de folio **240468324000029**.

**ACUERDO COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
CT-DPE-AMPLIACIÓN PLAZO-01/AGO/2024**

**CUARTO.** En fecha 09 nueve de mayo del año 2024 dos mil veinticuatro, el Comité de Transparencia de la Dirección de Pensiones del Estado, en sesión ordinaria resolvió determinar ampliar el plazo de respuesta a solicitud de información pública registrada con número de folio **240468324000029**, con fundamento en los artículos 52 Fracción II y 154 segundo párrafo, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, numerales que facultan a este Comité para emitir las resoluciones en las que se funde y motive, determinar ampliar el plazo de respuesta.

**QUINTO.** Una vez analizado el asunto, los integrantes del Comité de Transparencia de la Dirección de Pensiones del Estado, por mayoría de votos acuerdan procedente la emisión del presente acuerdo en materia de ampliación de plazo de respuesta por la razones fundadas y motivadas que presentada en su solicitud la Subdirección de Préstamos a Corto Plazo y Tesorería y, emiten el siguiente:

**CONSIDERANDO.**

**PRIMERO. COMPETENCIA.** Que el Comité de Transparencia de la Dirección de Pensiones del Estado, es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de **ampliación del plazo de respuesta**, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los Sujetos Obligados de conformidad con lo establecido en el artículo 52 Fracción II y 154 segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

**SEGUNDO. MATERIA.** El objeto del presente acuerdo será analizar ampliar el plazo de respuesta hasta por diez días más, en atención a la solicitud de información pública registrada con el número de folio **240468324000029**, de fecha 15 de julio del año 2024 dos mil veinticuatro.

**TERCERO. PRONUNCIAMIENTO DE FONDO.**

Que los artículos 52 fracción II y 154 segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, disponen lo siguiente:

**Artículo 52.** Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

**II.** Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de **ampliación del plazo de respuesta**, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

**...Artículo 154.** La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella.

**Excepcionalmente**, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento...

En virtud de lo anterior, se tiene que la información solicitada en el cuerpo de la solicitud de información registrada con número de folio **240468324000029**, la Subdirección de Préstamos a Corto Plazo y Tesorería, área que por sus atribuciones pudiera contar con la información solicitada emite respuesta a notificación, e informó lo siguiente:

“...Cuyo contenido es:

Relación de sociedades de ahorro, cajas de ahorro, fondos o cualquier otro instrumento en que la Dirección General de Pensiones ha hecho inversiones en años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, y 2024.

Relación de empresas y/o razones sociales, en las que se han hecho inversiones en esos años.

Cantidades aplicadas en inversiones en esos años.

Monto de la utilidad, ganancia, réditos o cualquier otra cantidad, obtenida con esas inversiones hechas en esos años.

Usos aplicados a esas cantidades obtenidas en esos años.

Relación de representantes de sindicatos que han concedido autorización, para realizar inversiones en esos años.

Copia electrónica simple de contratos, recibos, carátulas, notas, o documentos generados o entregados por las empresas con que se han hecho inversiones, por la Dirección General de Pensiones en años 2018, 2019, 2021, 2022, 2023 y 2024.

Con base en lo solicitado en el cuerpo del documento, informo a Usted lo siguiente: derivado de las cargas de trabajo que se concentran al momento en esta Subdirección de Préstamos a Corto Plazo y Tesorería, no es posible atender el requerimiento formulado a esta Dirección de Pensiones del Estado, siendo que la información a la cual pretende tener acceso el peticionario es amplia y requiere análisis para su localización y deshago, en virtud de lo anterior solicito ampliar el plazo de respuesta hasta por diez días más a la solicitud de información pública registrada con número de folio **240468324000029**, presentada el día 15 del mes de julio, del año 2024, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 154 segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, e, que a la letra dice:

“...Artículo 154. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella.

**Excepcionalmente**, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento...”

En ese sentido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 fracción II y 154 segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, solicito realizar las gestiones necesarias y convoque a sesión al Comité de Transparencia de la Dirección de Pensiones del Estado, para solicitar ampliar el plazo de respuesta hasta por diez días más a la solicitud de información pública registrada con número de folio **240468324000029** y, de esa manera estar en condiciones de atender lo requerido por el peticionario, en caso de ser aprobada la mencionada prórroga, la nueva fecha de vencimiento, será el próximo 27 de agosto, del año 2024 dos mil veinticuatro...”

### RESOLUCION

**PRIMERO.** El Comité de Transparencia de la Dirección de Pensiones, resultó competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 52 fracción II y 154 segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

**SEGUNDO.** Por mayoría de votos, se confirma determinar ampliar el plazo de respuesta a solicitud de información pública con número de folio **240468324000029**, lo anterior con fundamento en los artículos 52 fracción II y 154 segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

**ÚNICO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 fracción II y 154 segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, por mayoría de votos este Comité de Transparencia, **determina confirmar ampliar el plazo de respuesta** al requerimiento formulado en solicitud de información pública registrada con número de folio **240468324000029**, de fecha 15 quince de julio del año 2024 dos mil veinticuatro, por lo que la nueva fecha de vencimiento será el próximo 27 veintisiete de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro.

**TERCERO.** Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia comuníquese el presente acuerdo al peticionario por los medios señalados para oír y recibir toda clase de notificaciones y, al titular de la Subdirección de Préstamos a Corto Plazo y Tesorería, y;

**CUARTO.** Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia difundir la presente resolución en la página de transparencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 Fracción XLVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Con lo anterior, se da por concluida la sesión siendo las 11:30 horas del día **09** nueve de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro, firmando al calce los miembros del Comité que asistieron a la misma, y para los efectos legales a que haya lugar. ....

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO**

 GREGORIA MARTÍNEZ ONOFRE PRESIDENTA COMITÉ	 C.P. MAGALLY TORO ORTIZ SECRETARIA TÉCNICA
 JORGE SILLER AZUARA COORDINADOR DEL COMITÉ	 SALVADOR MARTÍNEZ ZEPEDA VOCAL
 MARCELA LÓPEZ SÁNCHEZ VOCAL	